



TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
LEZAETA

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**

**“MANUEL LEZAETA A.”**

**CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**



TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
LEZAETA

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A  
ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS**

**AMBATO – ECUADOR**



## ÍNDICE

CONSIDERANDO .....	3
TÍTULO I .....	4
DE LAS GENERALIDADES, ACCIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN .....	4
CAPÍTULO I .....	4
GENERALIDADES .....	4
CAPÍTULO II .....	6
DE LOS BENEFICIARIOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES .....	6
TÍTULO II .....	9
ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES .....	9
CAPÍTULO III .....	9
SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL .....	9
CAPÍTULO IV .....	10
PROCESO DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN .....	10
TÍTULO III .....	13
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS .....	13
CAPÍTULO V .....	13
PROCESO DE ESTÍMULOS POSITIVOS .....	13
TÍTULO IV .....	14
MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	14
CAPÍTULO VI .....	14
PROCESO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	14
DISPOSICIONES GENERALES .....	17
CERTIFICACIÓN .....	17

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo. – 343 determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El Sistema Nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo. – 14 establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme a la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme a la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme a la presente Ley.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo. – 86 plantea que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 66 indica que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.



Que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta”,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN  
DE ESTÍMULOS**

**TÍTULO I**

**DE LAS GENERALIDADES, ACCIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1. – Objeto.** – El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el acompañamiento positivo a estudiantes y la aplicación de estímulos en el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta”.

**Artículo 2. – Ámbito.** – A través del presente reglamento se regula el proceso de aplicación de estímulos en el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” a las diferentes carreras de la oferta académica.

**Artículo 3. – Propósitos.** – El presente Reglamento tiene como propósitos fundamentales: Regular las actividades encaminadas a la obtención de una formación profesional, humanística y científica de alta calidad, innovadora y pertinente, considerando su articulación con las necesidades de la transformación y participación social, nacional, regional y mundial;

- a. Regular la gestión académica para el fortalecimiento de las actividades sustantivas del ISTUML, la formación académica y profesional, la vinculación con la sociedad y la investigación;
- b. Promover la diversidad, integralidad y flexibilidad de la oferta académica a través de sus procesos académicos;
- c. Promover la formación de profesionales que sean ciudadanos críticos, creativos, deliberativos, con liderazgo ético, comprometidos con las transformaciones tecnológicas, sociales, económicas; y,



- d. Promover la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares, que complementen el desarrollo de conocimientos y aprendizajes profesionales.

**Artículo 4. – Objetivos.** – El acompañamiento pedagógico se basa en los siguientes objetivos:

- a. Determinar procedimientos para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.
- b. Evitar obstáculos durante la formación profesional de los estudiantes.
- c. Impulsar la permanencia de los estudiantes con su formación profesional.
- d. Fomentar alternativas de solución a conflictos y la sana convivencia durante la formación profesional.
- e. Afianzar una adecuada culminación a los estudiantes para su formación profesional.

**Artículo 5. – Políticas de Acompañamiento Pedagógico.** – El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta”, a fin de cumplir con el objeto del presente Reglamento, establece las siguientes políticas de acompañamiento pedagógico:

- a) Promover la integración de los estudiantes.
- b) Orientar y apoyar a los estudiantes en los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- c) Brindar atención psicopedagógica a los estudiantes que presenten (NEA) Necesidades Educativas de Aprendizaje, asociadas o no a la discapacidad.
- d) Promover el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo el saber conocer, el saber hacer y el saber ser.
- e) Generar protocolos de acompañamiento pedagógico a estudiantes con bajo rendimiento académico e inasistencia.
- f) Ofrecer apoyo psicológico a los estudiantes.
- g) Promover acciones para evitar la deserción estudiantil, disminuyendo el porcentaje del mismo y permitir que el alumno continúe el desarrollo de su aprendizaje de manera constante y sin inconvenientes hasta la obtención de su título profesional, a través del seguimiento de asignaturas, con el apoyo de docentes.

**Artículo 6. – Definiciones.** - Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a. **Coordinador de Carrera y/o autoridad académica.** – serán los responsables de la gestión académica de la carrera, según el artículo 28 del Estatuto.



- b. **Colectivos académicos y/o Colectivo docente.** - Esta constituidos por los docentes de la carrera del periodo académico quienes operativizan los proyectos curriculares de carreras garantizando un adecuado seguimiento de la oferta académica.
- c. **Tutor académico.** - El tutor académico es un docente de tiempo completo y/o medio tiempo quien será mentor o guía para los estudiantes en su recorrido académico, el cual será designado por Consejo Directivo.
- d. **Docente de cátedra.** – Es el profesional que se dedica principalmente a la enseñanza e investigación de una asignatura en específico.
- e. **Bienestar Institucional.** – Es un organismo administrativo y de apoyo, dentro de sus funciones están las de diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral, de acuerdo al artículo 30 del Estatuto.
- f. **Estudiante:** persona matriculada en cualquiera de las carreras, programas y modalidades de estudio que ofrece el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta”.
- g. **Acompañamiento:** proceso de orientación, seguimiento y apoyo que se brinda a los estudiantes con el fin de que logren el máximo aprovechamiento de su formación académica.
- h. **Estímulo:** reconocimiento o incentivo que se otorga a los estudiantes como consecuencia de su desempeño académico, científico, cultural, deportivo o social.
- i. **SGA:** Plataforma especializada en el Sistema de Gestión Académica, en la que se incluye un módulo denominado Bienestar Institucional, donde se evidenciará toda la gestión del departamento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS BENEFICIARIOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES

**Artículo 7. – Beneficiarios.** – Los beneficiarios directos en la aplicación del presente reglamento son los estudiantes activos del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” por ser los actores principales en el proceso académico, en consecuencia, la efectividad de las acciones implementadas permite evidenciar la calidad e integridad del ISTUML.

**Artículo 8. – Dependencias Responsables.** – Son áreas o divisiones dentro de la Institución que tienen la responsabilidad de llevar a cabo funciones específicas y garantizar



el cumplimiento de tareas claves para el funcionamiento adecuado de la educación superior.

- Bienestar Institucional. – es la entidad encargada de brindar acompañamiento y asistencia específica a los estudiantes.
  - Responsabilidades. – para el responsable del departamento de Bienestar Institucional se encuentra establecido las siguientes responsabilidades:
    - a) Proceso de admisión. – se gestionará un cronograma estipulando las actividades de aplicación y validación del examen de admisión.  
Además de solicitar los requisitos necesarios para realizar la ficha socioeconómica de los de nuevo ingreso;
    - b) Orientación vocacional. – aplicación de reactivos psicométricos que brinden una guía tanto para el responsable como el estudiante dentro del proceso de selección y postulación de una carrera, además de brindar información básica sobre las carreras acorde a su perfil.
    - c) Acompañamiento pedagógico y seguimiento estudiantil. – planificación y ejecución de actividades del departamento de Bienestar Institucional para brindar atención psicopedagógica a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas de Aprendizaje NEA.
    - d) Proceso de postulación de becas. – generará el proceso correspondiente y con respecto a lo que estipula el reglamento de Becas del ISTUML;
    - e) Ofrecer apoyo emocional y ayudar a los estudiantes a enfrentar desafíos personales que puedan afectar su rendimiento académico, mediante el desarrollo de habilidades de estudio efectivas, organización y gestión del tiempo;
    - f) Fomentar el desarrollo de habilidades en resolución de problemas y toma de decisiones.
- Coordinador/a de carrera. – El coordinador/a de carrera se encarga de articular los procesos educativos que se producen a lo largo de la trayectoria académica de los estudiantes matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Manuel Lezaeta.
  - Responsabilidades. – las responsabilidades asignadas para el coordinador/a de carrera son las siguientes:



- a) Dirigir los procesos académicos que atañen a la carrera;
  - b) Elaborar y calificar del examen de conocimientos de la carrera para ser aplicados a los postulantes;
  - c) Planificar, organizar y conducir el proceso de inducción de los postulantes.
  - d) Receptar la incidencia emitida por el tutor académico vía SGA.
  - e) Derivar a Vicerrectorado Académico para valoración y/o aprobación del criterio de pertinencia de la tutoría académica, para el agendamiento de la fecha destinada de la misma.
- Tutor académico. – El tutor académico es un docente de tiempo completo y/o medio tiempo quien será mentor o guía para los estudiantes en su recorrido académico, el cual será designado por Consejo Directivo.
    - Responsabilidades. – las responsabilidades asignadas para el tutor académico son las siguientes:
      - a) Realizar reuniones frecuentes individuales y/o grupales de al menos 15 (quince) minutos semanales para brindar seguimiento regular del progreso académico y comportamental de los estudiantes;
      - b) Servir como un punto de contacto principal entre la institución educativa y los estudiantes mediante una comunicación regular y efectiva;
      - c) Identificar y abordar posibles problemas académicos o de comportamiento de manera proactiva;
      - d) Promover la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares, eventos educativos, culturales, sociales, deportivos y académicos;
      - e) Fomentar la participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
      - f) Colaborar con otros profesionales para desarrollar programas de tutoría que aborden las necesidades específicas de los estudiantes; y



- g) Organizar y facilitar programas de formación para ayudantes de cátedra, abordando temas como técnicas de enseñanza, gestión de aulas y apoyo estudiantil;
- Docente de cátedra. – Es el profesional que se dedica principalmente a la enseñanza e investigación de una asignatura en específico.
  - Responsabilidades. –
    - a) Desarrollar la preparación y actualización de clases para las tutorías académicas;
    - b) Orientar y acompañar a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
    - c) Aplicar la evaluación a los estudiantes que están siendo tutorados, cabe indicar que esta evaluación no será considerada para el rendimiento académico del estudiante, es para mediciones de la efectividad de la tutoría impartida;
    - d) Desarrollar un informe al final de la tutoría académica haya sido individual o grupal en el que se anexe la evaluación del/de los estudiante(s) y su progreso académico, para ser cargados en el SGA;

## TÍTULO II

### ACOMPañAMIENTO A ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO III

#### SISTEMA DE ACOMPañAMIENTO ESTUDIANTIL

**Artículo 9. – Comité de acompañamiento a estudiantes y aplicación de estímulos.-** El Comité de acompañamiento a estudiantes y aplicación de estímulos de la institución estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Bienestar Institucional, quien la preside;
- b) Vicerrector académico, o quien sea designado;
- c) Coordinadores de la carrera;
- d) Un representante docente;
- e) Un representante estudiantil; y,
- f) Tutor académico del nivel que corresponda.

**Artículo 10.** – El Comité constituido será responsable de:

- a) Participar de las reuniones bimestrales llevadas a cabo para análisis y conocimiento de los procesos pertinentes de acompañamiento a estudiantes y aplicación de estímulos, así mismo en la aplicación de estímulos en la comunidad estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta”

Las sesiones de los miembros del Código de acompañamiento a estudiantes y aplicación de estímulos, las convocará y presidirá Bienestar Institucional. Se instalarán con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomará por mayoría simple de votos de los concurrentes. Todos los miembros de la Comisión, tendrán voz y voto.

**Artículo 11. – Acompañamiento estudiantil.** – El acompañamiento estudiantil es el proceso de generación de estrategias y acciones para una adecuada atención y resolución de las dificultades y problemáticas académicas y/o pedagógicas de todos los estudiantes, con el fin de mejorar su rendimiento académico, promover su permanencia y promoción, y alcanzar su bienestar personal y académico dentro de la Institución.

**Artículo 12. – Componentes del acompañamiento estudiantil.** – Con la finalidad de llevar a cabo el acompañamiento estudiantil se desarrollarán los siguientes procesos:

- a) Admisión y orientación.
- b) Tutoría y seguimiento.
- c) Estímulos positivos.
- d) Mediación y resolución de conflictos.

#### CAPÍTULO IV

##### PROCESO DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

**Artículo 13. – Procedimiento de diagnóstico.** – Los estudiantes que, habiendo seguido el proceso de reingreso u homologación, establecido por la Autoridad Rectora de la Educación Superior, acepten un cupo en el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” iniciarán una fase de diagnóstico, con la finalidad de levantar información correspondiente a la ficha socioeconómico, y el perfil del estudiante. La información recabada sirve como insumo para el acompañamiento a lo largo del proceso educativo. El procedimiento de diagnóstico constará de las siguientes actividades:

- a) Conjuntamente con el/la responsable de Bienestar Institucional, el/la estudiante llenará una ficha socioeconómica en el SGA, que deberá contener como mínimo: estudios, historial laboral, activos inmuebles, egresos, estructura familiar y



situación habitacional, así también la dirección exacta, de quien solventa sus estudios, además, deberá presentar el respaldo físico de lo requerido a Coordinación de Bienestar Institucional. Quien compartirá la información necesaria con el/los tutor/es mediante SGA en caso de identificar estudiantes que en su ficha socio-económica y perfil estudiantil, manifiesten padecer alguna discapacidad, trastorno del aprendizaje, enfermedad crónica o catastrófica solicitará la entrega de una copia simple del documento que respalde la condición, pudiendo ser: carnet de discapacidad, informe médico o psicológico, ficha clínica. De no contar con un documento de respaldo, se solicitará al estudiante realice el trámite correspondiente para obtenerlo. Una vez recibido el documento, se remite una copia del mismo a Coordinación de Bienestar Institucional para acompañamiento.

- b) Cada carrera, en consideración a su perfil de ingreso, elaborará y aplicará una evaluación diagnóstica de competencias, con la finalidad de identificar las aptitudes técnicas y cognitivas de los estudiantes.
- c) La ficha socioeconómica, resultados de perfil del estudiante, la evaluación diagnóstica de competencias y los documentos de respaldo (en caso de condiciones de vulnerabilidad) son entregados a Coordinación de Bienestar Institucional con la finalidad que generen un informe individual de perfil del estudiante.
- d) Coordinación de Bienestar Institucional llevará seguimiento y desplegará acciones de apoyo a aquellos estudiantes que presenten condiciones que dificulten el cumplimiento del perfil profesional o de egreso de la carrera en la que se encuentren.

**Artículo 14. – Sobre la admisión y orientación.** – Se refiere a aquellas acciones que adopta la institución para apoyar a los estudiantes de nuevo ingreso, reingresos y homologaciones; en lo que respecta a aspectos como: el conocimiento de la institución y su normativa, el manejo de las relaciones interpersonales, el desarrollo de habilidades que permitan optimizar el tiempo de estudio y mejorar las capacidades intelectivas.

El proceso de admisión es un medio que brinda información necesaria para establecer el nivel de conocimiento que el estudiante mantiene, así también si necesita de una adaptación curricular en la enseñanza-aprendizaje. Es por ello que se estipula el proceso para admisión y orientación, siendo el siguiente:



- a) Registro de datos del estudiante, en la ficha de inscripción ingresada en secretaría.
- b) El/la coordinador(a) de Bienestar Institucional aplicará el examen de admisión y de orientación vocacional a los estudiantes que postulen a la Institución. Con el que se emitirá un informe general.
- c) Una vez aprobada la admisión, el/la Coordinador(a) de Carrera valorará los conocimientos de los postulantes con base en reactivos que mantenga relación a la carrera a aplicar.

**Artículo 15. – Procedimiento de inducción.** – Los estudiantes serán instruidos sobre los procesos institucionales a través del cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado procesos de reingreso u homologación a las Carreras que el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” oferta, recibirán a través del/de la Coordinador(a) de Carrera una inducción de los procesos académicos, reglamentaciones institucionales, prácticas y vinculación que se desarrollarán a lo largo de la carrera, así como de los servicios de apoyo como bienestar institucional, secretaria y biblioteca.
- b) Los estudiantes recibirán capacitaciones en temas relacionados con la sana convivencia y la solución de conflictos dentro de su vida en la comunidad académica.
- c) Los estudiantes tendrán acceso a acompañamiento psicológico y educativo a través de la Coordinación de Bienestar Institucional y Coordinaciones de Carrera, cuando lo requieran y necesiten.

**Artículo 16. – Modalidades de tutoría.** – El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” reconoce las siguientes modalidades:

- a) Presencial.- La modalidad presencial es el acompañamiento académico que realizan los docentes con los estudiantes de forma individual y grupal en las aulas y laboratorios de la Institución.
- b) En línea. – La modalidad en línea es el acompañamiento académico que realizan los docentes con los estudiantes de forma individual y grupal a través de las tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 17. – Tipos de tutorías.** – En el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” se reconocen los siguientes tipos de tutorías:



- a) Tutoría académica. – Son las actividades del docente de cátedra destinadas a reforzar, acompañar o brindar recuperación de los procesos académicos, los cuales serán respaldados en el SGA.
- b) Acompañamiento a estudiantes. - Es la asistencia que el tutor académico designado para cada nivel, brindará a los educandos de forma individual o grupal para coadyuvar a su rendimiento y asegurar su permanencia en la institución, que será brindada al menos 15 (quince) minutos semanales.

**Artículo 18. – Ausencia del docente de cátedra.** – En los casos en los que un/a docente de cátedra se ausentará de manera temporal o permanente, es responsabilidad de la Coordinación de Carrera solicitar un reemplazo al docente e informar a Vicerrectorado Académico para su acompañamiento.

**Artículo 19. – Cese de las funciones de un/a tutor/a académico.** – En aquellos casos que un/a tutor/a no demuestre responsabilidad y probidad en sus funciones, se encuentre en investigación por motivos de acoso o violencia y/o haya sido sancionado según el Código de Ética de la Institución, la Coordinación de Bienestar Institucional informará de manera escrita a Consejo Directivo para que se considere el cese de sus funciones como tutor, y se nombre inmediatamente su reemplazo.

### TÍTULO III

#### APLICACIÓN DE ESTÍMULOS

#### CAPÍTULO V

#### PROCESO DE ESTÍMULOS POSITIVOS

**Artículo 20. – Sobre los estímulos positivos.** – El Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta establece la aplicación de un sistema de estímulos como un componente importante para el acompañamiento a los estudiantes. El plan de estímulos (reconocimientos e incentivos al rendimiento personal y colectivo, al comportamiento ético, el espíritu de participación, la perseverancia y demás valores) será solicitados por el/la coordinador(a) de Bienestar Institucional y aprobados por Órgano Colegiado Superior (OCS).

**Artículo 21. – Tipos De Estímulos.** – El sistema de estímulos debe incluir tanto el premio a los resultados como el reconocimiento a los esfuerzos. En ese sentido el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” establece estímulos positivos a través de las siguientes políticas:



- a) Estímulos morales. – Corresponde al incentivo de carácter simbólico enfocado principalmente en reconocer la participación o aporte de los estudiantes en las diferentes actividades institucionales. Se consideran estímulos morales: agradecimientos públicos o escritos, publicaciones de actividades y sus resultados en redes sociales u otros medios, certificados de participación y de cumplimiento.
- b) Estímulos materiales. – Corresponde al incentivo de carácter material enfocado principalmente en reconocer los resultados de los estudiantes en las diferentes actividades institucionales. Se consideran estímulos materiales: placas, trofeos, productos y/o cursos o capacitaciones.

**Artículo 22. – Del procedimiento para la aplicación de estímulos positivos.** – El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” aplicará los estímulos positivos en función de los siguientes procedimientos:

- a) Cada Carrera que oferta el ISTUML otorgará un reconocimiento de excelencia académica a los tres mejores rendimientos académicos. Además, se realizará la publicación en la página institucional y redes sociales institucionales de un reconocimiento a los estudiantes que obtengan las tres calificaciones más altas en cada Carrera que oferta el ISTUML.
- b) Las participaciones destacadas de estudiantes, clubes o equipos en representación de la institución se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa a través publicaciones en las redes sociales institucionales.

**Artículo 23. – Seguimiento a la aplicación de estímulos positivos.** – Con la finalidad de llevar seguimiento a la aplicación de los estímulos positivos se generarán los siguientes evidenciables:

- a) Record académico general de las carreras.
- b) Certificado de reconocimiento a estudiantes, clubes o equipos.
- c) Registro fotográfico de la entrega de estímulos positivos.

#### TÍTULO IV

#### MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

#### CAPÍTULO VI

#### PROCESO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Artículo 24. Sobre la mediación y resolución de conflictos.** – El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” promueve la cultura de paz y el abordaje de conflictos a



través del diálogo con la finalidad de lograr una resolución armoniosa, sin tener que llegar a un procedimiento disciplinario. A este medio de resolución de conflictos se lo denomina "mediación".

La mediación es un proceso al cual las partes en conflicto deben acceder de manera libre y voluntaria.

**Artículo 25. – Obligatoriedad.** – Los acuerdos producto del proceso de mediación son de cumplimiento obligatorio por las partes.

**Artículo 26. – Excepciones a la mediación.** - Aquellas acciones que contemple las faltas establecidas en el Código de Ética o implicasen atentados a la vida, integridad sexual, reproductiva, violencia a la mujer, agresiones físicas, psicológicas y todas aquellas que se estimen como actos de violencia, odio o discriminación no podrán ser atendidos a través del proceso de mediación.

Por su naturaleza, los casos mencionados se abordarán a través del Código de Ética, para lo cual se pondrá en conocimiento de Coordinación de Bienestar Institucional, para la atención y protección de la presunta víctima y activación de los procedimientos correspondientes.

**Artículo 27. – Sobre los mediadores.** – En relación a la naturaleza del conflicto podrán actuar como mediadores las siguientes instancias:

- a) De presentarse un conflicto entre estudiantes del mismo curso actuarán como mediadores los Tutores Académicos y/o Coordinador/a de Carrera y/o Coordinador/a de Bienestar Institucional.
- b) De presentarse un conflicto entre estudiantes de cursos diferentes o estudiantes y docentes actuarán como mediadores Coordinador/a de Carrera y/o Coordinador/a de Bienestar Institucional.
- c) De presentarse un conflicto entre docentes y/o autoridades actuarán como mediadores Coordinador/a de Bienestar Institucional y/o Vicerrector/a Académico/a.

**Artículo 28. – Terminación del procedimiento y acta de mediación.** – El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo, o en su defecto la imposibilidad de lograrlo. El mediador redactará el acta de mediación.

El acuerdo adoptado en un proceso de mediación deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Nombres y Apellidos completos y demás generalidades de ley de cada una de las partes;
- b) Antecedentes de la denuncia;
- c) Pretensión de las partes sobre el proceso
- d) Descripción de los acuerdos adoptados.
- e) Las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador.

**Nota:** todo lo correspondiente al proceso de mediación está determinado por el Código de Ética.

**Artículo 29. – Orden jerárquico de resolución de conflictos.** – El orden jerárquico implica un trabajo colaborativo entre diferentes actores en la institución que reconoce la complejidad de los conflictos y la necesidad de una variedad de estrategias para abordarlos de manera efectiva.

Para ello se establece el orden en el cual se debe actuar con los actores pertinentes en este proceso:

1. Docente: será el primer actor en participar directamente dentro de un conflicto para brindar las soluciones pertinentes.
2. Tutor académico: el tutor académico actuara cuando el docente junto al estudiante no pueda resolver la incidencia que se ha generado.
3. Coordinador de carrera: la participación del coordinador será en función de brindar más soluciones a conflictos que llegue a afectar a mayor escala.
4. Bienestar Institucional: su función le permite ser un mediador dentro de la resolución de los conflictos y poder resolver de manera pacífica y respetuosa.

Al promover una cultura de respeto, colaboración y empatía, la institución puede crear un ambiente de aprendizaje positivo e inclusivo que apoye el desarrollo social y emocional de todos los miembros de la comunidad escolar.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Este documento deroga al reglamento aprobado en el 2023 con **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 021 – E.**

**SEGUNDA.** – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” y será de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes.

**TERCERA.** – El presente reglamento será socializado de manera inmediata posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior a toda la comunidad educativa por los medios oficiales de la Institución.

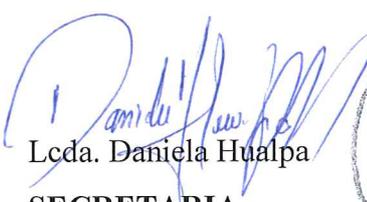


MSc. Santiago Paredes  
**RECTOR ISTMLA**

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta” certifico:

Que, el **REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veinte y cuatro, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2024 - 017**.



Lcda. Daniela Hualpa  
**SECRETARIA**